

RAD. 2019-116

PROCESO: DECLARATIVO

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda. Informando que el accionante pide la NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION DEL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES. Provea.

Rionegro (S), agosto 23 de 2021.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
SECRETARIA.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
Rionegro (S), veintitrés de agosto de dos mil veintiuno

Encontramos que el accionante pide la nulidad POR INDEBIDA NOTIFICACION DEL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES, según lo dispuesto en el art. 133 numeral del C.G.P., exponiendo que no se había resuelto lo del emplazamiento y al mismo tiempo salen autos donde de corren traslado de la contestación de las excepción y el otro resuelve el emplazamiento y ordena nombrar curador,, pero el juzgado ya tenía la contestación del curador.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, lo procedente ahora es correr traslado del escrito de nulidad a las partes.

En consecuencia con fundamento en el art. 137 del CGP, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, para que se pronuncien al respecto.

NOTIFIQUESE

  
ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 24 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m., se  
notifica a las partes el proveído anterior por  
anotación en Estados N° 092

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
Secretaria